DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 139 DE 2020
(NOVIEMBRE 03)

"POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL DECRETO N° 059 DE AGOSTO 12 DE 2016"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 059 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y fundada en principios como la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 315 de la Carta Política de Colombia, señala las atribuciones de las que está investido el alcalde, entre las que se encuentran las de "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*" y "*las demás que la Constitución y la Ley le señalen*".
3. Que en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció en su literal d) en relación con la administración municipal, al señor alcalde le corresponde *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)"*
4. Que el Decreto Nacional 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51 señala que al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
5. Que el Municipio de Cajicá mediante Decreto No.059 de agosto 12 de 2016, estableció el horario de trabajo para los servidores públicos de la Administración Central de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 4:30 p.m.
6. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1227 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015, la entidad tiene la obligación de organizar programas de estímulos para sus funcionarios con el fin de motivar el desempeño eficaz, el desarrollo, compromiso y bienestar de sus empleados, en el desempeño de sus funciones y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, para lo cual debe generar espacios familiares, de esparcimiento, convivencia, integración y bienestar social.
7. Que mediante Resolución Administrativa No.056 de enero 30 de 2020, se adoptó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Administración Municipal, el cual busca generar un clima organizacional que manifieste en sus servidores, motivación y calidez humana en la prestación de los servicios al interior y exterior de la entidad y se refleje en el cumplimento de la misión institucional, aumentado los niveles de satisfacción en la prestación de los servicios al ciudadano.

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co
icontec ISO 9001
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
CO-SC-CER-701118

8. Que la Administración Municipal de Cajicá adoptó medidas administrativas – laborales- sanitarias para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (coronavirus)", mediante Resolución No. 118 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS – LABORALES TEMPORALES DE TELETRABAJO Y TRABAJO VIRTUAL ESTABLECIDAS MEDIANTE DECRETO 059 DEL 17 DE MARZO DE 2020 Y SE REGULAN OTRAS DISPOSICIONES DENTRO DEL MARCO DE PREVENCIÓN DE CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 (CORANOVIRUS)".

9. Que teniendo en cuenta las festividades navideñas y de año nuevo, época que se presenta como un tiempo de recogimiento, meditación, fomento de tradiciones y manifestaciones de cultura y religiosidad colectiva, que en última terminan propiciando escenarios de unión familiar, en razón de lo cual y atendiendo que la Constitución Política dispone que la familia es el pilar fundamental de la sociedad, la Administración Municipal de Cajicá, considera importante generar espacios para compartir en Familia en esta época, por lo tanto, es necesario facilitar a sus empleados la participación en las diferentes festividades decembrinas, bien sea 23 y 24 de diciembre de 2020 y/o 30 y 31 de diciembre de 2020, y en tal sentido dispondrá la modificación del horario de la jornada laboral y de atención al público en el periodo comprendido entre el 09 al 30 de noviembre de 2020.

10. Que, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011, " Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" relacionada con el deber de las autoridades de "Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio", los funcionarios de la Administración Municipal de Cajicá, deberán laborar o cumplir sus obligaciones durante los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre de 2020, en el horario que se relaciona a continuación, en jornada continua; con el propósito que los funcionarios de la Administración Municipal de Cajicá, puedan durante los días, bien sea 23 y 24 de diciembre de 2020 y/o 30 y 31 de diciembre de 2020, compartir la época decembrina con sus familias:

DÍA	HORARIO
LUNES, **09** DE NOVIEMBRE DE 2020	7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:30 p.m.
MARTES, **10** DE NOVIEMBRE DE 2020	
MIERCOLES, **11** DE NOVIEMBRE DE 2020	
JUEVES, **12** DE NOVIEMBRE DE 2020	
VIERNES, **13** DE NOVIEMBRE DE 2020	7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m.
MARTES, **17** DE NOVIEMBRE DE 2020	7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:30 p.m.
MIERCOLES, **18** DE NOVIEMBRE DE 2020	
JUEVES, **19** DE NOVIEMBRE DE 2020	
VIERNES, **20** DE NOVIEMBRE DE 2020	7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m.
LUNES, **23** DE NOVIEMBRE DE 2020	7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:30 p.m.
MARTES, **24** DE NOVIEMBRE DE 2020	
MIERCOLES, **25** DE NOVIEMBRE DE 2020	
JUEVES, **26** DE NOVIEMBRE DE 2020	
VIERNES, **27** DE NOVIEMBRE DE 2020	7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 5:30 p.m.
LUNES, **30** DE NOVIEMBRE DE 2020	7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.

Que, por lo anteriormente expuesto el Despacho del Alcalde Municipal de Cajicá - Cundinamarca, atendiendo a sus competencias y facultades,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el horario de atención al público y la prestación del servicio público en la Administración Municipal de Cajicá, durante los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva del presente Decreto.

PARAGRAFO: La Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Cuerpo Oficial de Bomberos, tendrán atención al público en el horario establecido.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Administración Municipal de Cajicá, durante los días 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de noviembre de 2020, en horario de 7:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 6:30 p.m. de lunes a jueves con excepción del lunes 30 de noviembre que irá de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 a 6:00 p.m. y en horario de 7:00 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 5:30 p.m los días viernes; como compensación de los días, bien sea 23 y 24

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
CO-SC-CER-701118
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

de diciembre de 2020 y/o 30 y 31 de diciembre de 2020, tiempo durante el cual se atenderá a la comunidad, garantizando la atención al público.

PARAGRAFO 1. Para efecto de lo anterior, los líderes de oficina (Secretarios de Despacho y/o Directores, o jefes de oficina directamente con personal a cargo, organizarán junto con su equipo de trabajo el cronograma de disfrute de los días, bien sea 23 y 24 de diciembre de 2020 y/o 30 y 31 de diciembre de 2020, garantizando la prestación del servicio y atención al público, presencial y/o virtual, dando cumplimiento a que ninguna dependencia del sector central podrá concentrar más del 30% de personas para el ejercicio de funciones públicas.

PARÁGRAFO 2. Cada Secretario de Despacho y/o Directores, o jefes de oficina directamente con personal a cargo, reportarán a la secretaria General – Dirección de Gestión Humana, el nombre de los funcionarios y las fechas de disfrute, junto con su cronograma y entregables.

PARÁGRAFO 3 Los Secretarios de Despacho y/o Directores, o jefes de oficina directamente con personal a cargo, serán los responsables de que cada servidor público cumpla con sus obligaciones en los horarios establecidos teniendo en cuenta la parte motiva del presente Decreto, de acuerdo al cronograma de trabajo diseñado para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese este acto administrativo a todas las dependencias de la Administración Municipal y en especial a la comunidad en general, Personería y Concejo Municipal para los fines propios de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Atendiendo el principio de publicidad, fijar el presente acto administrativo, en lugares visibles de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, así como ordenar su publicación a través de la Página Web de la entidad y demás medios oficiales de comunicación municipal.

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Daniel Esteban Martínez Chamucero		Profesional Universitario DGH
Revisó	Karen María Gutiérrez Elías		Directora de Gestión Humana
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 139 de noviembre tres (3) de 2020 en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las siete (7:00A.M.) del día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 139 de noviembre tres (3) de 2020, se desfijó de la cartelera oficial el día cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC-CER-701116
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM